

NOTA DNC N° 5564 /2018

Asunción, 27 de marzo de 2018

Señora

C.P. Stella C. Bolaños Valmori, Jefa

Unidad Operativa de Contrataciones

Corte Suprema de Justicia de Cordillera

Presente:

REF.: ID.: 343157 - LCO N° 01/2018
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y
CARTON (CON CRITERIO DE
SUSTENTABILIDAD), PRODUCTOS DE
OFICINA, CINTAS, TINTAS Y TONER Y
SELLOS DE GOMA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

1. Si bien la Convocante ha remitido la justificación de la modalidad de Contrato Abierto, mencionamos que la misma se encuentra incompleta, en atención a los presupuestos indicados en el **Art. 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018**, que dispone: *"En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de:*
 - a. *La aplicación de dicha modalidad contractual.*
 - b. *La utilización de las cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.*
2. En la sección III. Suministros Requeridos - Punto 1 – Especificaciones Técnicas:
 - a) Lote 1, ítems 2 y 3; Lote 2, ítems 1, 2, 3, 4, 10, 15, 24, 29, 30, 31, 34 y 35, observamos que las "descripciones" de los artículos no coinciden con las especificaciones de las plantillas del SICP. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la Lista de Precios del SICP.
 - b) Solicitamos a la convocante considerar lo dispuesto a la **Resolución DNCP N° 823/14 DEL 21/03/2014 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL ANEXO N° 2 DE LA RESOLUCION DNCP N° 3000/13 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA COMPRA DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES EN TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS' Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 572/14"**.
 - c) Cumplimos en señalar que en la citada sección no hemos visualizado la leyenda exigida en la **Resolución DNCP N° 1992/2017 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA LEYENDA "MATERIAL DE LICITACIÓN – PROHIBIDA SU VENTA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY" EN LAS RESMAS DE PAPEL QUE SE ADQUIERAN A TRAVÉS DE CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.



Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC



Abg. Edgardo Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP
DNCP/LCO/CC.-



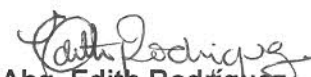
Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. En la sección II – Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.
2. En la sección III – Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas:
 - A) Lote 1, ítems 4, 5, 6, 7 y 8, solicitamos a la convocante suprimir las cantidades requeridas, considerando que dicha cantidad se encuentran en la Lista de Precios del SICP.
 - B) Atendiendo a que requieren:
 - a) Lote 2, ítems 42 y 43, solicitan lapicera de la marca “Parker”.
 - b) Lote N° 3, ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 “Original de la marca de la impresora”, solicitamos a la convocante, aclarar a que refieren cuando indican “Original de la marca de la impresora”.
 - C) Lote 3, observamos que solicitan “cintas, tintas y tóner” de diferentes marcas. Al respecto, consultamos a la convocante, si no consideraría replantear el lote, considerando que al solicitar diferentes marcas en un mismo lote podría limitar la participación de potenciales oferentes en el proceso. Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) “Igualdad y Libre Competencia” de la Ley 2051/03.**
3. En la sección V – Modelo de Contrato, indicamos a que Convocante, que de acuerdo a lo establecido en la **Resolución DNCP 823/14** se deberá incluir una **cláusula contractual** con la cual el proveedor adjudicado se obliga a proveer el bien en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones establecidas en el **Art. 72 de la Ley 2051/03.**
4. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda “No Aplica”, al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.
5. En la sección VII – Anexo I, en donde solicitan: “b) *FOTOCOPIA autenticada por escribanía pública del Balance General y Estado de Resultados de los años: 2.016 y 2.017...*”, sin embargo, en la sección II – Criterios de Evaluación, apartado A) Capacidad Financiera, indican: “los años 2015, 2016”.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Carlos Castillo
Técnico Verificador
Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNCP/LCO/CC.-